

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DIEORA- RE-013-2015
De 12 de Junio de 2015

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS EN EL SECTOR DE LOS GÜÍCHICHES, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA** presentado por la promotora **ECO TRASH SERVICES, S.A.**"

La suscrita, Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015), la señora **GRACIELA BEATRIZ QUIEL DORATI**, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos seis – seiscientos ocho (8-406-608), presentó para evaluación del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS EN EL SECTOR DE LOS GÜÍCHICHES, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA** presentado por la promotora **ECO TRASH SERVICES, S.A.**

Que figura como promotor del precitado proyecto **ECO TRASH SERVICES, S.A.**, sociedad anónima registrada bajo el Folio número ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro (839174) desde el dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014).

Que a foja 3 del expediente consta que la señora **GRACIELA BEATRIZ QUIEL DORATI** funge como presidente y representante legal de la sociedad **ECO TRASH SERVICES, S.A.**, por lo que cuenta con legitimidad para actuar en nombre de dicha sociedad.

Que, mediante **PROVEÍDO-DIEORA-045-2303-2015** de 23 de marzo de 2015, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) resolvió admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental consabido y ordenar el inicio de la fase de evaluación y análisis del mismo.

Que, durante el surtimiento de los trámites correspondientes a la fase de evaluación y análisis de Estudio de Impacto Ambiental en comento, la señora **GRACIELA BEATRIZ QUIEL DORATI** presentó ante este Ministerio, el día ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015), formal solicitud de retiro de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental incoada.

Que, en tal sentido, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 permite que el promotor pueda retirar el proyecto una vez iniciados los trámites de evaluación –*fase en la cual se encuentra el presente proceso*–, bajo su responsabilidad. El artículo mencionado, textualmente, reza así:

"Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación". (El subrayado es propio)

Zuleyka

Que el artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 nos refiere a dicha ley como normal supletoria, ya que la norma especial, el Decreto Ejecutivo 123 d 14 de agosto de 2009, no consagra el proceso a seguir en caso de retiro de Estudios de Impacto Ambiental.

Que el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala el desistimiento como medio de terminación del proceso administrativo, figura análoga al retiro en el caso que nos ocupa, en consecuencia, el retiro del Estudio de Impacto Ambiental califica como el desistimiento de dicho procedimiento.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que por desistimiento del proceso se entiende: “*Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario*”

Que, a la luz del análisis previo, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el presente proceso, en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por la señora **GRACIELA BEATRIZ QUIEL DORATI**, como representante legal de **ECO TRASH SERVICES, S.A.**, promotor del proyecto, categoría II, denominado **INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS EN EL SECTOR DE LOS GÜÍCHICHES, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA**.

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma, que establece que “*Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.*”

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del estudio de impacto ambiental categoría II, denominado **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS EN EL SECTOR DE LOS GÜÍCHICHES, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA”**, presentado por la señora **GRACIELA BEATRIZ QUIEL DORATI**, como representante legal de **ECO TRASH SERVICES, S.A.**, promotor del proyecto.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. *KE-013-2015*
Fecha: *12/6/2015*.
pág. 2 de 5

Artículo 2. ORDENAR la entrega del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS EN EL SECTOR DE LOS GÜÍCHICHES, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA**” a su promotor, ECO TRASH SERVICES, S.A., quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. REMITIR a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS EN EL SECTOR DE LOS GÜÍCHICHES, CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA**”, con la copia impresa de este para su debida autenticación.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal del **ECO TRASH SERVICES, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR que en contra de la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución

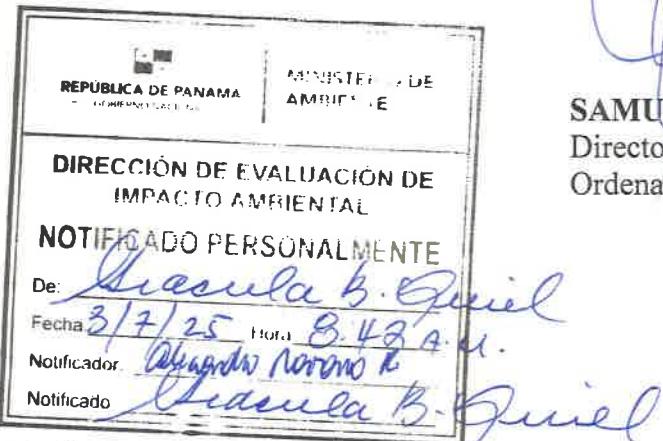
FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio den 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dosce (12) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. RE-013-2015
Fecha: 16/07/2015
pág. 3 de 3

SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental